



Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del Presidente de la República

Nombre de la entidad		Datos básicos			
Ministerio de Comercio Industria y Turismo					
Responsable del proceso		Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior			
Nombre del proyecto de regulación		"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1116 de 2017 para la importación de vehículos híbridos"			
Objetivo del proyecto de regulación		"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1116 de 2017 para la importación de vehículos híbridos"			
Fecha de publicación del informe		14/12/2024			
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta:		5 días calendario			
Fecha de inicio		4 de Diciembre de 2023			
Fecha de finalización		13 de Diciembre de 2023			
Enlace donde estuvo la consulta pública		https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-decreto-2023			
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto		https://www.mincit.gov.co/			
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios		comiteprta@minci.gov.co			
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes		5			
Número total de comentarios recibidos		5			
Número de comentarios aceptados		0		0%	
Número de comentarios no aceptados		5		100%	
Número total de artículos del proyecto		2			
Número total de artículos del proyecto con comentarios		1		50%	
Número total de artículos del proyecto modificados		0		0%	
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	12/12/2023	Andrés Peláez Director de Comercio Exterior Colombiana de Comercio SA	Solicita que la asignación de los cupos administrados por la Dirección de Comercio no obedezca exclusivamente a cifras históricas o estadísticas de importaciones realizadas en años anteriores de los productos objeto de asignación de los cupos. Pues esto iría en contra del espíritu que pretende la Modificación del decreto para garantizar que no haya concentración de los cupos en unos pocos importadores sino en una masa amplia. Se solicita explícitamente que el procedimiento que se expida para la asignación de cupos tenga en consideración la tecnología de los vehículos para que no sean homogéneos todos los vehículos híbridos como si se tratara de una misma categoría, se otorgue prioridad al ingreso de aquellos que generen menor emisión de gases (GE) y que logren mayor autonomía en sus baterías con carga eléctrica (fuente alterna de energía), sin aplicar prácticas restrictivas de mercado por empresa o importador. La tabla de asignación de cupos que se recomienda podría basarse en los valores de emisiones de GEI (gases Efecto Invernadero) como el CO ₂ (Dióxido de Carbono) expresado en gramos por kilómetro recorrido (g/km), dato que se especifica en los certificados de emisiones por prueba dinámica (CEPD) radicados ante el ANLA (Agencia Nacional de Licencias Ambientales) por cada tipo de vehículo importado a Colombia.	No Se Acepta	El objeto del proyecto de decreto es la asignación de la administración anual de los cupos correspondientes a vehículos híbridos (Decreto 1116 de 2017) a la Dirección de Comercio Exterior. Los criterios de asignación y distribución de dichos cupos son asuntos que corresponden a la reglamentación que expida dicha Dirección una vez entre en vigencia el correspondiente Decreto.
2	12/12/2023	Marco Aurelio Pastrana Gerente General Motors y Máquinas BIC - Motorysa BIC marco.pastrana@motorysa.com	Solicitamos se analice la viabilidad de la liberación de los cupos para vehículos híbridos en sintonía con la política de Crecimiento Verde y las metas de crecimiento de vehículos híbridos y eléctricos para el 2030. Consideramos relevante se incorporen los antecedentes y la motivación para la expedición del Decreto que modifica parcialmente el Decreto 1116 de 2017, que justifique la excepción al principio "primero en llegar/primero servido" regulado por el artículo 218 de la Resolución. Nº 00046 de 2019 de la DIAN, por medio del cual, en la actualidad se asignan los contingentes arancelarios en orden cronológico. La propuesta de Decreto cita la excepción establecida en el párrafo 2 del artículo 2º de la Ley 1609 de 2012, no obstante debe corresponder a la Ley del 2013; esta mención que el período de consulta no debe ser menor a quince (15) días comunes y no mayor a noventa (90) días comunes después de su publicación, se exceptúa de esta obligación aquellos que por circunstancias especiales se requiera la inmediata vigencia del decreto o resolución, en cuyo caso la autoridad no expuso las razones que explique la excepción, lo anterior con fundamento en que los importadores desconocen el alcance del impacto en materia comercial, logística y económica Sugerimos una repartición inicial equitativa de cupos (promedio simple) a las marcas de vehículos que soliciten su reserva, siempre que informen directamente al MINCI el número estimado de vehículos que importaría con este beneficio durante el primer semestre del año. Que el reparto de los cupos no se realice manera preferente entre los importadores o marcas históricamente hayan nacionalizado y ocupado este beneficio en los periodos específicos, lo anterior materializaría un trato discriminatorio respecto a las marcas que no importaron por distintas razones la tecnología híbrida en dichos periodos con solicitud de cupo, se advierte que lo anterior no determina que no tengan intención en el 2024 y en periodos futuros en beneficiarse del incentivo. Permitir a los importadores que representen varias marcas solicitar la reserva del cupo por cada marca con intención en beneficiarse en la asignación de cupo en igualdad de condiciones que las demás marcas. Que las solicitudes no se condicionen a rituales o documentación excesiva, sugerimos deba bastar la orden de pedido al fabricante de los vehículos objeto del beneficio, documentación adicional como "certificados oficiales del fabricante" es una obstrucción a la comercialización que afecta los principios de la OMC.	No Se Acepta	El objeto del proyecto de decreto es la asignación de la administración anual de los cupos correspondientes a vehículos híbridos (Decreto 1116 de 2017) a la Dirección de Comercio Exterior. Los criterios de asignación y distribución de dichos cupos son asuntos que corresponden a la reglamentación que expida dicha Dirección una vez entre en vigencia el correspondiente Decreto. Con respecto a la vigencia inmediata del Decreto al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, la misma se justificó atendiendo que los cupos de importación son anuales y por ende la Dirección de Comercio Exterior debe expedir el procedimiento para su asignación y distribución a comienzos del siguiente año, por lo que resulta necesario que el Decreto entre en vigencia a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con la excepción establecida en el párrafo 2 del artículo 2º de la Ley 1609 de 2013. Asimismo, se requiere dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República, razón por la cual el proyecto de Decreto fue sometido a consulta de la ciudadanía por el término de seis (6) días, a efectos de garantizar la participación pública frente a la integridad de los aspectos abordados en la normativa.
3	13/12/2023	CARLOS PINEDA PARRA Suplente del Representante Legal Inchape Colombia SAS, Dero Colombia SAS didacol@didacol.com	Determinación técnica de cupos anuales: se solicita considerar la viabilidad de liberar los cupos para vehículos híbridos, alineando esta acción con la política de Crecimiento Verde y las metas de crecimiento de vehículos híbridos y eléctricos establecidas para el 2030. En el caso de que esta alternativa no sea viable, proponemos la realización de un estudio técnico para determinar la cuantía de los cupos anuales de importación de vehículos híbridos. Este estudio debería llevarse a cabo considerando los objetivos del país en la transición energética, las metas establecidas en el Plan Energético Nacional y otros compromisos internacionales pertinentes. La intención es garantizar que los cupos asignados sean adecuados y proporciones las condiciones necesarias para el cumplimiento de las metas ambientales y energéticas establecidas. Mecanismo Técnico de Distribución de Cupos: Proponemos cordialmente la inclusión en el documento del mecanismo técnico específico que se aplicará para la distribución de los cupos anuales de importación por subpartida arancelaria de cada solicitante toda vez que los fabricantes de vehículos requieren tener claridad en las reglas de juego con antelación para autorizar programas de entregas para Colombia. Esta sugerencia busca no solo ofrecer transparencia y tranquilidad a los importadores al brindarles información previa sobre el proceso de asignación, asegurando así que sea justo y equitativo, sino también brindar a los fabricantes la certeza necesaria para planificar y ejecutar sus estrategias de importación. Motivación del Cambio de Mecanismo: Sería de gran valía que la parte motivacional del decreto incluyera de manera explícita las razones que respaldan el cambio del mecanismo de "primero en llegar, primero en servir" al sistema de asignación y distribución de los cupos anuales. Una exposición detallada proporcionaría la necesaria claridad sobre los fundamentos que sustentan esta modificación, fortaleciendo así la legitimidad del nuevo enfoque. Simplicidad del Procedimiento: Queremos resaltar la importancia de garantizar que el procedimiento para la asignación, distribución, importación y control de cupos sea lo más simple posible y basada en los principios de buenas prácticas internacionales. Esta medida contribuirá a evitar demoras innecesarias en el proceso y obstáculos al comercio y facilitará la participación de importadores, asegurando una transición más fluida hacia vehículos más sostenibles. Sistema de Información: Sugerimos que el sistema de información sobre el consumo de cupos sea diario y en línea. Un monitoreo frecuente permitirá una gestión más eficiente y una adaptación ágil a las demandas del mercado, optimizando así la implementación de la política de importación de vehículos híbridos.	No Se Acepta	El objeto del proyecto de decreto es la asignación de la administración anual de los cupos correspondientes a vehículos híbridos (Decreto 1116 de 2017) a la Dirección de Comercio Exterior. Los criterios de asignación y distribución de dichos cupos son asuntos que corresponden a la reglamentación que expida dicha Dirección una vez entre en vigencia el correspondiente Decreto.
4	13/12/2023	OLIVERIO NRIQUE GARCIA Presidente Asociación nacional de movilidad sostenible- Andemos ogarcia@andemos.org	Determinación técnica de cupos anuales: se solicita considerar la viabilidad de liberar los cupos para vehículos híbridos, alineando esta acción con la política de Crecimiento Verde y las metas de crecimiento de vehículos híbridos y eléctricos establecidas para el 2030. En el caso de que esta alternativa no sea viable, proponemos la realización de un estudio técnico para determinar la cuantía de los cupos anuales de importación de vehículos híbridos. Este estudio debería llevarse a cabo considerando los objetivos del país en la transición energética, las metas establecidas en el Plan Energético Nacional y otros compromisos internacionales pertinentes. La intención es garantizar que los cupos asignados sean adecuados y proporciones las condiciones necesarias para el cumplimiento de las metas ambientales y energéticas establecidas. Mecanismo Técnico de Distribución de Cupos: Proponemos cordialmente la inclusión en el documento del mecanismo técnico específico que se aplicará para la distribución de los cupos anuales de importación por subpartida arancelaria de cada solicitante toda vez que los fabricantes de vehículos requieren tener claridad en las reglas de juego con antelación para autorizar programas de entregas para Colombia. Esta sugerencia busca no solo ofrecer transparencia y tranquilidad a los importadores al brindarles información previa sobre el proceso de asignación, asegurando así que sea justo y equitativo, sino también brindar a los fabricantes la certeza necesaria para planificar y ejecutar sus estrategias de importación. Motivación del Cambio de Mecanismo: Sería de gran valía que la parte motivacional del decreto incluyera de manera explícita las razones que respaldan el cambio del mecanismo de "primero en llegar, primero en servir" al sistema de asignación y distribución de los cupos anuales. Una exposición detallada proporcionaría la necesaria claridad sobre los fundamentos que sustentan esta modificación, fortaleciendo así la legitimidad del nuevo enfoque. Simplicidad del Procedimiento: Queremos resaltar la importancia de garantizar que el procedimiento para la asignación, distribución, importación y control de cupos sea lo más simple posible y basada en los principios de buenas prácticas internacionales. Esta medida contribuirá a evitar demoras innecesarias en el proceso y obstáculos al comercio y facilitará la participación de importadores, asegurando una transición más fluida hacia vehículos más sostenibles. Sistema de Información: Sugerimos que el sistema de información sobre el consumo de cupos sea diario y en línea. Un monitoreo frecuente permitirá una gestión más eficiente y una adaptación ágil a las demandas del mercado, optimizando así la implementación de la política de importación de vehículos híbridos.	No Se Acepta	El objeto del proyecto de decreto es la asignación de la administración anual de los cupos correspondientes a vehículos híbridos (Decreto 1116 de 2017) a la Dirección de Comercio Exterior. Los criterios de asignación y distribución de dichos cupos son asuntos que corresponden a la reglamentación que expida dicha Dirección una vez entre en vigencia el correspondiente Decreto.
5	13/12/2023	Karol Andrea Garcia Directora Cámara de la Industria Automotriz- ANDI kgarcia@andi.com.co	El pasado 8 de diciembre se publicó para comentarios el proyecto de Decreto "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1116 de 2017 para la importación de vehículos híbridos" y se determinó como plazo para el envío de comentarios el día de hoy. No obstante esto, y ante la necesidad de definir de manera clara la posición y aportes al proyecto por parte de todos los agremiados a la Cámara de la Industria Automotriz de la ANDI, agradecemos al equipo permitir el envío de nuestros comentarios para el día de mañana jueves 14 de Diciembre de 2023.	No Se Acepta	Debido a que la medida se debe implementar de carácter urgente no es posible ampliar los plazos ni tampoco la aceptación de comentarios por fuera de las fechas establecidas. Con respecto a la vigencia inmediata del Decreto al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, la misma se justificó atendiendo que los cupos de importación son anuales y por ende la Dirección de Comercio Exterior debe expedir el procedimiento para su asignación y distribución a comienzos del siguiente año, por lo que resulta necesario que el Decreto entre en vigencia a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con la excepción establecida en el párrafo 2 del artículo 2º de la Ley 1609 de 2013. Asimismo, se requiere dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República, razón por la cual el proyecto de Decreto fue sometido a consulta de la ciudadanía por el término de seis (6) días, a efectos de garantizar la participación pública frente a la integridad de los aspectos abordados en la normativa.

Carlos A. Camacho Nieto
Carlos Andrés Camacho Nieto
 Subdirector de Prácticas Comerciales (E)
 Secretaría Técnica Comité de Asuntos Aduaneros,
 Arancelarios y Comercio Exterior